

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 32  
SERIE 2016-2017**

Presentado por el señor Ángel Ortiz Guzmán

Por Petición de la Asociación de Historia del Viejo San Juan

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 28 de febrero de 2017

**ORDENANZA**

**PARA ESTABLECER LA COMISIÓN DEL QUINTO  
CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE  
SAN JUAN BAUTISTA.**

- 1 **POR CUANTO:** San Juan cuyo nombre oficial es Municipio Autónomo de San Juan Bautista es  
2 uno de los 78 municipios y ciudad capital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- 3 **POR CUANTO:** En 1493, en el segundo viaje de Cristóbal Colón al Nuevo Mundo, atento al  
4 conocimiento del emotivo arraigo al homónimo de “Juan” de la reina Isabel la Católica  
5 dado el caso que su bisabuelo, abuelo y padre se llamaban Juan y que el rey Fernando tanto  
6 su padre como su madre se llamaban Juan y Juana; y dos de sus hijos el príncipe Juan y la  
7 princesa Juana utilizaron ese nombre; él nombra la isla (de Puerto Rico) San Juan Bautista.  
8 La influencia religiosa de San Juan -tanto el Bautista como el Evangelista- se repite en la  
9 imagería heráldica de la reina Isabel; la pública y la personal. Es necesario entonces

1           reconocer que el nombre de la ciudad de San Juan se encuentra íntimamente relacionado  
2           con la condición regia de la corte isabelina.

3   **POR CUANTO:** En 1508, Juan Ponce de León fue nombrado por la monarquía castellana a ocupar  
4           el puesto de primer gobernador de la isla y es él quien fundó la villa de Puerto Rico  
5           (Caparra), al oeste del actual Municipio Autónomo de San Juan Bautista. En 1511 la reina  
6           Juana I de Castilla y el rey Fernando el Católico en una Real Cédula conceden un escudo  
7           de armas a la isla de San Juan Bautista. El 25 de diciembre de 1512 llega a la isla el primer  
8           obispo del Nuevo Mundo, Alonso Manso. En 1515, Andrés de Haro, el tesorero de la villa  
9           de Caparra, pide a la corona castellana que se considere la posibilidad de mudar la villa de  
10          Caparra a una “ysleta” cercana debido a que experimentan muerte de los niños de la villa,  
11          condiciones insalubres, lejanía del puerto dispuesto para transportar sus víveres y constante  
12          acecho de los nativos. La mudanza se retrasa debido a la muerte del rey Fernando el  
13          Católico el 23 de enero de 1516. En 1517 por una Real Cédula de la reina Juana I de  
14          Castilla se solicitan detalles sobre el “islote” en el cual quieren realizar el nuevo  
15          asentamiento. Ese mismo año una carta de los colonos de Caparra, previniendo la mudanza  
16          concertaron expediciones exploratorias de reconocimiento, cartas a la monarquía  
17          informando la logística de la mudanza y establecimiento de la villa, incluyendo la  
18          construcción de un puente de piedra para viajar al “islote”. En 1519 regresa de la Península  
19          Ibérica Alonso Manso, primer obispo de Puerto Rico y del Nuevo Mundo con el  
20          nombramiento de Inquisidor. En 1521 se mudan al “islote” estableciendo la primera  
21          reunión y fundación jurídica del Cabildo de la ciudad de San Juan el 21 de diciembre de  
22          1521 con la significativa observación que lee el documento de las disposiciones de las  
23          necesidades cotidianas “Estamos en el cabildo.”

24   **POR CUANTO:** Es una ciudad diseñada a la usanza románica con una plaza central, y cubre ocho  
25          por seis bloques de calles estrechas pavimentadas y/o adoquinadas, alineadas de antiguas  
26          casas coloniales con balcones y patios interiores. La ciudad amurallada y sus barrios

1 extramuros de La Perla y Puerta de Tierra contienen una muestra inigualable del patrimonio  
2 histórico edificado que se desarrolla durante quinientos años. El Castillo San Felipe del  
3 Morro fue aprobado por una Real Cédula (1539) y desde entonces el Castillo de San  
4 Cristóbal, una muralla continua que protege la ciudad a la usanza medieval, tres líneas de  
5 defensa en Puerta de Tierra incluyendo bastiones, baterías, revellines, trincherones y el  
6 Bastión de San Jerónimo (parte de la tercera línea de defensa). La ciudad consta de las  
7 iglesias de Santa Ana (originalmente ermita del siglo XVI); la iglesia de San Francisco del  
8 siglo XVII; la iglesia de San José (1529); la Catedral de San Juan Bautista parroquia de  
9 Nuestra Señora de los Remedios (1524); y el Templo Metodista más antiguo de Puerto  
10 Rico (1922, Antonín Nechodoma) y extramuros la Iglesia de San Agustín en Puerta de  
11 Tierra (1915, padres redentoristas). Consta de las estructuras del Convento de los  
12 Dominicos (1529, hoy día Galería Nacional) y el Convento de las Carmelitas Descalzas  
13 (1651, hoy día Hotel el Convento). Extramuros la ciudad dispone del Cementerio Santa  
14 María Magdalena de Pazzi (1814, fundado por una Real Cédula; diseñado entre 1863-85).  
15 Y consta además con el Cuartel de Ballajá (1854), Casa de la Providencia (ermita del siglo  
16 XVI y Batería del siglo XIX), Galería del Arsenal (siglo XIX), Edificio de Aduana (siglo  
17 XX), Edificio del Correo (1914). Y así sucesivamente extramuros tienen valor histórico  
18 las estructuras del Casino de Puerto Rico, Ateneo de Puerto Rico, Casa de España (1934),  
19 Biblioteca Carnegie, Capitolio de Puerto Rico, Escuela de Medicina Tropical, Archivo y  
20 Biblioteca Nacional, Parque Luis Muñoz Rivera, Hotel Normandie, Hotel Caribe Hilton,  
21 Parque Sixto Escobar. Y completando este conjunto histórico tres líneas de defensa con  
22 valor arqueológico del siglo XVIII.

23 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan está localizado en la región noreste de los llanos  
24 costaneros, al norte de Aguas Buenas y Caguas; al este de Guaynabo y Bayamón; y al oeste  
25 de Carolina y Trujillo Alto. El Viejo San Juan ocupa la orilla occidental de una isleta  
26 rocosa en la boca de la Bahía de San Juan. Durante el siglo XIX surgieron los barrios

1 extramuros de Puerta de Tierra y La Perla; en la isla principal se desarrolló el barrio de San  
2 Mateo de Cangrejos. Como resultado, la ciudad ahora está compuesta y rodeada por una  
3 variedad de vecindarios o barrios que dependen de su puerto para el comercio y defensa  
4 marítima.

5 **POR CUANTO:** La presente Ordenanza tiene como propósito acoger con beneplácito la idea  
6 presentada por la Asociación de historia del Viejo San Juan (organización sin fines de  
7 lucro, fundada en 2014, cuyo propósito es rescatar y promover la historia de la ciudad a  
8 través de una serie de charlas en su sede Casa Museo Felisa Rincón, cuatro congresos  
9 alineados con la historia de la ciudad y publicaciones académicas) para que el Municipio  
10 Autónomo de San Juan inicie los preparativos para la Conmemoración del Quinto  
11 Centenario de la Fundación de la Ciudad de San Juan Bautista que se celebrará en el año  
12 2021.

13 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
14 **PUERTO RICO:**

15 **Artículo 1ro.:** Se establece la Comisión para la Celebración del Quinto Centenario de la  
16 fundación de la ciudad de San Juan Bautista.

17 **Artículo 2do.:** La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros nominados por  
18 la Asociación de historia del viejo San Juan: Casa de España, Consulado de España, Comerciantes  
19 de San Juan, Sociedad Numismática de Puerto Rico, Sociedad Filatélica de Puerto Rico (colección  
20 de sellos ya encargados para la Conmemoración al correo de EU), Casa Museo Felisa Rincón,  
21 Museo del Mar, National Parks, Universidad Interamericana, Recinto Metropolitano (Congreso  
22 Internacional de historia de la ciudad de San Juan, octubre de 2021), Centro de Estudios Avanzados  
23 de Puerto Rico y el Caribe, Conservatorio de Música, Museo de San Juan, Instituto de Cultura  
24 Puertorriqueña, Municipio autónomo de Arecibo (La muy Noble hermanada), Residentes de La  
25 Perla y Residentes de Puerta de Tierra; y nombrados por la Alcaldesa de San Juan con el consejo y  
26 consentimiento de la Legislatura Municipal de San Juan.

1           **Artículo 3ro.:** Los miembros de la Comisión ejercerán su cargo “ad honorem”.

2           **Artículo 4to.:** La Alcaldesa designará entre sus miembros a un Presidente y bajo su  
3 dirección, la Comisión adoptará las reglas y normas necesarias para su organización y  
4 funcionamiento.

5           **Artículo 5to.:** La Alcaldesa nombrará un Director(a) Ejecutivo(a) para dirigir las  
6 operaciones diarias de la Comisión. El Municipio ofrecerá el personal y espacio necesario para los  
7 trabajos administrativos de la Comisión.

8           **Artículo 6to.:** Todas las agencias y dependencias del Municipio deberán cooperar con la  
9 gestión de la Comisión y proveer la información y los recursos necesarios para que la Comisión  
10 realice sus funciones, de conformidad con la capacidad fiscal y la misión de cada agencia. Las  
11 agencias utilizarán la facultad y prerrogativa gerencial de dirigir a sus empleados para brindar el  
12 apoyo necesario a la Comisión para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

13           **Artículo 7mo.:** La Comisión tendrá la encomienda de preparar un plan de trabajo dirigido  
14 a planificar, organizar y celebrar los quinientos años de la fundación de la ciudad de San Juan  
15 Bautista. Tendrá, además, entre las siguientes funciones:

16 A.       Tendrá la autoridad para iniciar y realizar todas aquellas gestiones necesarias y  
17 convenientes para recabar la ayuda y cooperación de todas las agencias del Municipio de San Juan,  
18 del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades, así  
19 como las organizaciones de la sociedad civil y la empresa privada para la eficaz celebración del  
20 Quinto Centenario de la fundación de la ciudad de San Juan Bautista.

21 B.       Invitar a todas las organizaciones ciudadanas, de carácter histórico, cultural, educativas,  
22 del sistema de educación pública y privada y a las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las  
23 organizaciones no gubernamentales y la ciudadanía en general con sede en el Municipio de San  
24 Juan para que se unan a los trabajos encomendados a la Comisión.

25 C.       La Comisión deberá rendir un Informe anual de las gestiones realizadas y actividades  
26 programadas para el cumplimiento de las funciones y deberes encomendados a la comisión.

1 D. Cualesquiera otras funciones que le sean asignadas por la Alcaldesa del Municipio de San  
2 Juan o la Legislatura Municipal.

3 **Artículo 8vo.:** Se ordena a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan que, dentro  
4 de los limitados recursos existentes, adopte las medidas necesarias para que el Municipio  
5 Autónomo de San Juan inicie oficial y formalmente los preparativos para la Celebración del Quinto  
6 Centenario de la Fundación de la Ciudad de San Juan.

7 **Artículo 9no.:** La Comisión tendrá una duración definida y se disolverá una vez haya  
8 cumplido su encomienda y concluidas las actividades o gestiones posteriores a la celebración del  
9 Quinto Centenario de la fundación de la Ciudad de San Juan.

10 **Artículo 10mo.:** Separabilidad. Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes  
11 y separadas las unas de las otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase  
12 inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, artículo, disposición u oración de esta Ordenanza,  
13 la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales  
14 permanecerán en pleno vigor.

15 **Artículo 11mo.:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su  
16 aprobación.